Ciudad y Fecha : Acacias, Agosto 06 de 2026.

ESTUDIOS PREVIOS CON EL FIN DE ANALIZAR LA CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO QUE TENGA COMO OBJETO LA EXPEDICION DE UNA POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES EN EVENTOS CON MOTIVO DE LLEVARSE A CABO LA PARTICIPACION DE UN GRUPO DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PABLO EMILIO RIVEROS EN LA CELEBRACION DEL JOROPODROMO EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO.

JUSTIFICACION

BREVE RESEÑA DE LA ENTIDAD : En el municipio de Acacias funciona un plantel educativo bajo la razón social de INSTITUCION EDUCATIVA “Pablo Emilio Riveros”, identificado con el N.I.T. 892.099.167 – 3 con reconocimiento oficial de estudios desde los grados de Transición del nivel de educación preescolar, los grados primero (1°) a Noveno (9°) del nivel de Educación Básica, y los grados Décimo (10°) y Undécimo (11°) del nivel de educación media. La educación media técnica funciona con las especialidades debidamente autorizadas por la Secretaría de Educación del Meta y articuladas con el apoyo del servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION : La expedición de una póliza “Seguro de accidentes personales en eventos” con motivo de llevarse a cabo la participación de un grupo de estudiantes de la Institución Educativa Pablo Emilio Riveros en la celebración del JOROPODROMO en la ciudad de Villavicencio, presentación del baile del joropo que se llevara a cabo el día 16 de Agosto del año en curso en el horario de 1:oo p.m, a 6:oo p.m., con la participación de un promedio de 603 estudiantes.

DESCRIPCION DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR : La expedición de la póliza con destino al cubrimiento de un grupo de 603 estudiantes de este plantel educativo con el propósito de participar en la realización del evento del JOROPODROMO a desarrollarse en la ciudad de Villavicencio el día 16 de Agosto del año en curso en el horario de 1:oo p.m, a 6:oo p.m. tiempo que aproximadamente durara el recorrido del desfile danza del joropo con ocasión a la celebración del certamen 25° JOROPODROMO en Villavicencio.

RECORRIDO DEL DESFILE : Lugar de salida : Edificio Llano-Centro – coge el trayecto de la vía 40 – hasta llegar al coliseo Alvaro Mesa Amaya / FECHA : Agosto 16 de 2026 / HORARIO DEL RECORRIDO : Hora de salida de Llano-Centro : 1:oo pm., / Hora de Llegada al coliseo Alvaro Mesa Amaya. 6:oo p..m.

Para la asistencia de los 603 estudiantes de este plantel educativo al citado encuentro cultural a realizarse en la ciudad de Villavicencio se requiere la expedición de una póliza que asegure el ramo de accidentes personales en eventos con una aseguradora legalmente establecida y autorizada por la ley, para lo cual se requiere iniciar el trámite administrativo para el otorgamiento de dicha póliza con el fin de que se pueda llevar a cabo dicha participación con el estudiantado de esta institución educativa, para dar cumplimiento a los requisitos que la norma exige para estas salidas culturales y/o pedagógicas. La póliza a expedir "Seguro de accidentes personales en eventos" tendrá un período de vigencia del 16 al 17 de Agosto del año en curso.Para este propósito se deberá contratar con una aseguradora legalmente establecida y autorizada por la Ley en el territorio Colombiano y/o un agente intermediario de seguros que cumpla tal misión, y para cuyo propósito el agente intermediario deberá realizar las diligencias pertinentes ante una empresa aseguradora que se encuentre legalizada ante el Gobierno Nacional, para que se lleve a feliz término lo proyectado. Es claro que los contratos de seguros de las entidades estatales sólo se celebran cuando se trata de un seguro específico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN : El marco jurídico aplicable al proceso de contratación, se encuentra previsto en la Ley 715 de 2001.- En el caso de los planteles educativos, la norma establece parámetros claros para el funcionamiento de los mismos, es así que el acuerdo Nº 479 de Julio 07 de 2014 expedido por el Consejo Directivo de la I. E. Pablo Emilio Riveros de Acacias determina "…la contratación mínima cuantía se dividirá de dos (02) maneras : a.-) contratación de mínima cuantía hasta 20 smmlv y contratación de mínima cuantía superior a 20 smmlv e inferior a 28 smmlv. Además señala el manual de contratación que lo establecido en los incisos 2º y 4º del artículo 13º de la Ley 715 de 2001 especifica que los procedimientos de contratación de los fondos de servicios educativos hasta 20 s.m.m.l.v., se le aplicará las disposiciones del reglamento de contratación que establezca la I. E. Pablo Emilio Riveros.

Para el caso de la contratación que lleve a cabo los planteles educativos, se debe mencionar las facultades conferidas por el artículo 11, 12, 13 de la Ley 715 de 2001 para contratos que se ejecuten con cargo al presupuesto de los Fondo de Servicios Educativos (FOSE), la ley en mención crea los FOSES como una cuenta especial para manejar los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal;

además brinda el poder de ejercer la facilidad y capacidad por parte de los rectores o directores de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla el propósito del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento educativo. De igual forma determina los parámetros del monto a contratar y dictamina que ninguna otra norma de la ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos en cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigente (s.m.m.l.v.) que hayan de vincularse a las cuentas del Fondo de Servicios Educativos.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de ocho (08) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO : El valor total del contrato resultante del presente estudio previo será de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MCORRIENTE ($ 433.800.oo)**.** Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución y el alcance de la necesidad a satisfacer.

El valor a cancelar por concepto de la expedición póliza de manejo establecido en el presente documento incluye la totalidad de impuestos, gastos y costos directos e indirectos propios de la contratación estatal, así como los gastos necesarios para su realización. Entre dichos gastos/costos se encuentran el pago de estampillas de Pro-turismo, Pro-cultura, y Pro-deportes en que debe incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato a ejecutarse.

Los compromisos que se deriven del presente contrato serán con cargo al presupuesto del fondo de servicios educativos (FOSE) de la Institución Educativa “Pablo Emilio Riveros” con cargo al código presupuestal, del rubro 2.1.2.2.4. “SEGUROS Y POLIZAS” de la presente vigencia fiscal.

FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Pablo Emilio Riveros pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato resultante en un solo pago (100%), pagaderos previo informe expedido por la I.E. pablo Emilio Riveros.

SUPERVISIÓN: El presente contrato será supervisado por el rector de la Institución Educativa Pablo Emilio Riveros, o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la supervisión asignada evaluará la entrega del objeto del contrato y expedirá la

constancia cuando así se requiera, expedirá las certificaciones de cumplido a satisfacción y autorizará el pago respectivo. Dentro de las principales actividades que debe ejercer el rector o supervisor del contrato, se encuentran : dar instrucciones, solicitudes y requerimientos para exigir la ejecución del objeto del contrato de manera idónea y oportuna, revisar los informes presentados por el CONTRATISTA en caso de que éste se encuentre obligado a presentarlos, y con base en estos expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción de la labor ejecutada para que se realicen la correspondiente cancelación, tener en cuenta todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley, suscribir las actas de inicio y todas aquellas inherentes al objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA : Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones, hacer los pagos en los términos convenidos, vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, promover y permitir la participación de las instancias de la comunidad como lo es al órgano escolar para la administración debida de los recursos del FOSE y la ejecución de las actividades proyectadas, prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obligará para con la Institución Educativa Pablo Emilio Riveros de Acacias a desarrollar las actividades inherentes a la contratación en forma eficiente y a acatar las observaciones que realice la rectoría.

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO : Dada la naturaleza del Contrato de seguros, se han verificado los posibles riesgos que podrían afectar la ecuación económica contractual, por lo que no se estiman mayores riesgos a presentar para la Institución Educativa; una vez celebrado el contrato se podría presentar situaciones como las siguientes:

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO : PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ESTIMACIÓN DEL RIESGO: VALORACIÓN
Que el contratista no cumpla en la debida forma la ejecución del contrato	Contratista	Bajo	5%

Que la póliza sea expedida por fuera del tiempo establecido.	Contratista	Bajo	5%
Que la póliza no tenga las coberturas de amparo básico acordadas.	Contratista	Bajo	5%
Mora en el pago por parte de la entidad contratante.	Entidad contratante	Bajo	5%
Ausencia de recursos en caja/bancos.	Entidad contratante	Bajo	5%

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contrato objeto del presente estudio se otorgará bajo la presunción de que quien lo recibe, se encuentra fuera de todo impedimento originado en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por las normas legales, para expedir pólizas de aseguramientos para entidades estatales y recibir los correspondientes pagos por cancelación de las mismas. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, la orden o contrato perderá su fuerza vinculante, sin que haya lugar a reclamación judicial o extrajudicial alguna.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para garantizar el normal desarrollo de la misión y desarrollo de actividades que se adelantan en la Institución Educativa "Pablo Emilio Riveros", por lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos por este plantel educativo, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.-

(original firmado por)

FREIRO ARIEL REY MORALES
Rector.